

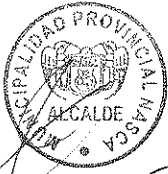
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 277-2017-AMPN

Nasca, 10 NOV 2017

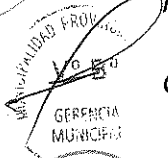
VISTO:

El Informe N° 588-2017-GPP/MPN de fecha 03 de Noviembre del 2017, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en el cual solicita se emita acto resolutivo para la Regularización Notas de Modificaciones Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2017 - Mes de Octubre, Informe N° 592-2017-GAJ-MPN de fecha 07 de Noviembre del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 259-2017-GM-MPN de fecha 09 de Noviembre del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:

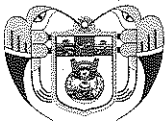
Que, con Resolución de Alcaldía N° 405-2016-MPN del 30 de Diciembre del 2016 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2017 de la Municipalidad Provincial de Nasca por un monto total de Catorce Millones Ochocientos Trece Mil Trescientos Veinte Dos con 00/100 Soles) (S/. 14 813,322.00);



Que conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema de Presupuesto Público: son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, los que se efectúan dentro del marco del presupuesto Institucional Vigente, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyecto y que tiene implicancia en la ESTRUCTURA PROGRAMATICA Y FUNCIONAL, compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Asimismo, el numeral 40.2 de la referida Ley establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Gerencia de Planificación y Presupuesto;



Que de acuerdo a las disposiciones referidas en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N°: 005-2010-EF/76.01- Directiva para la ejecución presupuestaria modificada con Resolución Directoral N°. 022-2011-EF/50.01, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, las anulaciones y habilitaciones que varíen los



créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse dentro de los 10 días calendarios siguientes vencido el mes, mediante resolución del titular del pliego, a nivel de pliego, categoría presupuestal, producto y/o proyecto según corresponda, actividad fuente de financiamiento, categoría de Gasto y Genérica del gasto, por su parte el numeral 24.2 de la misma norma establece que las modificaciones que se efectúen, deben permitir asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según priorización de gastos aprobados por el titular del pliego;



Que, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la ley 27972, Ley de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución en el marco de lo dispuesto en el artículo 40° de la ley N°. 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto.


ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA" emitidas en el mes de Octubre del 2017.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal de la Municipalidad provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE